



H. AYUNTAMIENTO DE
LANDA DE MATAMOROS, QRO

ACTA DE CABILDO No. 13, SESIÓN ORDINARIA.

Reunidos en el Salón de Cabildos, Recinto Oficial de este H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Qro. Los CC. HONORINA AMADOR COVARRUBIAS, Presidenta Municipal Constitucional, GRISELDA OTERO HERNÁNDEZ Y FRANCISCO AMADOR COVARRUBIAS, Síndicos Municipales; así mismo se encuentran presentes los CC. MONICA OROZCO HERNÁNDEZ, PABLO CESAR GALICIA SILES, M. SANTOS GONZALEZ FONSECA, FELIX PONCE VILLEDA, CARMEN FLORES CONTRERAS, JAVIER MARQUEZ GONZALEZ Y YESENIA LUNA CORIA, Regidores Propietarios de este H. Ayuntamiento, para llevar a cabo la Sesión de Cabildo, dando cumplimiento al Art. 27,31 Fracción III y 47 Fracción II, de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, previo citatorio, bajo el siguiente Orden del Día:-----

1. PASE DE LISTA.-----
2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.-----
3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.-----
5. CONTINUACION DE ANALISIS Y EN SU CASO APROBACION DE LOS BENEFICIARIOS DE LA PENSION POR MUERTE DEL C. RENATO CHAVEZ TREJO.-----
6. ANALISIS Y SU CASO APROBACION DE LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016.-----
7. ANALISIS Y EN SU CASO APROBACION DE LA APORTACION EXTRAORDINARIA AL SMDIF DE LANDA DE MATAMOROS, QRO. -----
8. ASUNTOS GENERALES
PRIMERO: ANÁLISIS DE PROYECTO DE DICTAMEN QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----
SEGUNDO: ACUERDO QUE AUTORIZA LA DELEGACIÓN DEL PODER A FAVOR DE TERCEROS, PREVISTA EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN RELACIÓN A ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL O JURISDICCIONAL, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO.-----
TERCERO: RECEPCION DE SOLICITUD POR PARTE DE LA C. YESENIA LUNA CORIA, REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO.-----
CUARTO: INTERVENCION DEL C. JAVIER MARQUEZ GONZALEZ, REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO.-----
9. CIERRE DE LA SESIÓN.-----

PRIMER PUNTO: Se inicia con el pase de lista, encontrándose presentes la C. HONORINA AMADOR COVARRUBIAS, Presidenta Municipal Constitucional, GRISELDA OTERO HERNÁNDEZ Y C. FRANCISCO AMADOR COVARRUBIAS, Síndicos Municipales; así mismo se encuentran presentes los C. MONICA OROZCO HERNÁNDEZ, PABLO CESAR GALICIA SILES, M. SANTOS GONZALEZ FONSECA, FELIX PONCE VILLEDA, CARMEN FLORES CONTRERAS, JAVIER MARQUEZ GONZALEZ Y YESENIA LUNA CORIA, Regidores Propietarios de este H. Ayuntamiento -----

SEGUNDO PUNTO: Se informa a la C. HONORINA AMADOR COVARRUBIAS Presidenta Municipal Constitucional, que se encuentra el H. Ayuntamiento en pleno, por lo que en uso de las Facultades que le confiere el Art. 31, Fracción, III de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, declara Quórum legal y abierta la Sesión siendo las 15:50 horas del día 22 de abril de 2016-----

TERCER PUNTO: Se somete a consideración de los integrantes de este H. Ayuntamiento, la propuesta del orden del día, de la presente sesión y que se menciona al inicio de la presente acta, la cual es aprobada por unanimidad de los presentes.-----



H. AYUNTAMIENTO DE
LANDA DE MATAMOROS, QRO

ACTA DE CABILDO No. 13, SESIÓN ORDINARIA.

CUARTO PUNTO: Se procede a la lectura del acta anterior, la cual una vez leída se pone a consideración de los presentes para alguna corrección o aclaración, la cual es aprobada, y al no existir más comentarios al respecto, se continúa con el orden del día.-----

QUINTO PUNTO: CONTINUACION DE ANALISIS Y EN SU CASO APROBACION DE LOS BENEFICIARIOS DE LA PENSION POR MUERTE DEL C. RENATO CHAVEZ TREJO.

Para dar continuación al oficio No. CRH/140/03/2016 emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, mismo que solicita la manifestación de un nuevo acuerdo del H. Ayuntamiento a solicitud de la Comisión de Trabajo y Prevención Social de la H. Legislatura del Estado de Querétaro, para que en caso de considerarlo oportuno modifique el que anteriormente se remitió a la LVIII Legislatura, mismo que refería Otorgar a la C. Juana Melo Gracia, la pensión por muerte del Trabajador C. Renato Chávez Trejo quien a su vez fungía como Agente de Policía y Tránsito Municipal; esto en razón de que las personas antes descritas vivían en concubinato y procrearon seis hijos, razón por la cual deja sin efectos al Acuerdo formulado en fecha de 27 de abril de 2015, ya que en relación Artículo 146 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro la pensión por muerte no corresponde a la C. Juana Melo Gracia, por tener carácter de concubina y ocupar el tercer lugar en el orden de prelación.

Y en todo caso, la pensión debe otorgarse a los descendientes menores de 18 años, así como a los menores de 25 años que reúnan los requisitos referidos en el Artículo 147 de la misma Ley, para que el titular del área de Recursos Humanos a su vez integre el expediente completo e inicie los trámites correspondientes.

Por lo anterior el H. Ayuntamiento acuerda por Unanimidad de Votos la modificación de la pensión por muerte del C. Renato Chávez Trejo a favor de sus menores hijos en relación al Art. 146 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y así mismo manifiesta que en atención al Artículo 147 de la ley en mención, los hijos menores de 25 que reúnan los requisitos estipulados podrán ser beneficiarios a la pensión, misma que será por conducto de la C. Juana Melo Gracia como madre de los menores y representante legal de los mismos.

SEXTO PUNTO: ANALISIS Y SU CASO APROBACION DE LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XI, 48 FRACCIÓN VI, 115, 112 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan en su favor.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción XI del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Ayuntamiento de Landa de Matamoros



H. AYUNTAMIENTO DE
LANDA DE MATAMOROS, QRO

ACTA DE CABILDO No. 13, SESIÓN ORDINARIA.

formular y aprobar su Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, con base a sus ingresos disponibles.

4. Que el presupuesto de Egresos constituye una expresión económica de la política Municipal, y es aprobado por el Ayuntamiento quien debe verificar que exista un equilibrio entre los ingresos proyectados y los gastos que pretenden erogar en ese año fiscal.

5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 22 de diciembre de 2015, el Ayuntamiento de Landa de Matamoros Acordó aprobar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Landa de Matamoros para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, por la cantidad de **\$125,094,031.00** (CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N), mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 31 de diciembre de 2015.

6. Que la C.P. Juanita Guerrero Mejía, como Titular de la Dirección de Tesorería Municipal, mediante Oficio N°. TM/210/04/2016 solicita su intervención ante el H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Qro., con la finalidad de solicitar la aprobación de las Ampliaciones y Reducciones de referentes al primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2016, en razón de ser el Municipio una Institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, integrado y regido por un Ayuntamiento como órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, el cual a través de la facultad representativa, consagrada en la Constitución Federal y Local, así como por las leyes y disposiciones reglamentarias; expide disposiciones administrativas que organizan la Administración Pública Municipal y mismo que a su vez tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la del Estado de Querétaro, motivo por el cual la Administración Pública Municipal debe promover el desarrollo de condiciones económicas y sociales, brindando con ello seguridad y certeza jurídica a los gobernados.

7.- Que en razón de lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el titular de la Dirección de Tesorería Municipal, es el encargado de las finanzas públicas y asimismo, de conformidad con el Artículo 106 del ordenamiento jurídico antes señalado, le corresponde llevar a cabo las acciones y trabajos que correspondan (en coordinación con las dependencias involucradas), para la elaboración de los proyectos de Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal, a fin de someterlos a la consideración y aprobación del Ayuntamiento.

Una vez manifestada la situación económica del Municipio y desglosada de manera explícita tablas (anexas en 09 fojas útiles y firmadas al margen), se somete a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación de Ampliaciones y Reducciones del Presupuesto para el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., y este a su vez aprueba por 7 votos a favor y 3 abstenciones por parte de los Regidores la C. Carmen Flores Contreras, el C. Javier Márquez González y la C. Yesenia Luna Coria, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueban de Ampliaciones y Reducciones del Presupuesto para el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.

TRANSITORIOS

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEPTIMO PUNTO: ANALISIS Y EN SU CASO APROBACION DE LA APORTACION EXTRAORDINARIA AL SMDIF DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

Intervención de la la C.P. Juanita Guerrero Mejía, como Titular de la Dirección de Tesorería Municipal y en atención al oficio N°. TM/210/04/2016, con la finalidad de solicitar al H.



H. AYUNTAMIENTO DE
LANDA DE MATAMOROS, QRO

ACTA DE CABILDO No. 13, SESIÓN ORDINARIA.

Ayuntamiento una aportación extraordinaria por la cantidad de \$596,000.00 (quinientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), esto con la finalidad de cubrir gastos de actividades y requerimientos diversos para la realización de los festejos en distintas comunidades del Municipio de Landa de Matamoros, con motivo del Día del Niño y Día de las Madres.

Haciendo mención de que tal aportación es necesaria en virtud de que los gastos a cubrir para la realización de festejos tradicionales ya están próximos y el SMDIF no cuenta con los recursos para que sean cubiertos. El H. Ayuntamiento hace mención que saben de la situación y la importancia de hacer tal aportación y en uso de la voz la C. Honorina Amador Covarrubias, Presidenta Municipal propone dar aportación extraordinaria por \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), haciendo mención que por el momento el Municipio no cuenta con el recurso para cubrir al cien por ciento la aportación solicitada.

Por lo anterior el H. Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos el Acuerdo por el que se autoriza la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), como aportación extraordinaria al SMDIF, con la finalidad de que se realicen las festividades relativas al Día del Niño y Día de las Madres, calendarizadas para distintas comunidades del Municipio.

OCTAVO PUNTO: ASUNTOS GENERALES

PRIMERO: ANÁLISIS DE PROYECTO DE DICTAMEN QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Se concede el uso de la voz al Lic. Víctor Iván Arreguín Barrón, Asesor Jurídico del Municipio de Landa de Matamoros, con la finalidad de que exponga ampliamente ante el H. Ayuntamiento el Proyecto de dictamen de la **“Iniciativa de Ley que Reforma los artículos 17 y 33 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, a fin de modificar la denominación oficial del Organismo Garante”**, la **“Iniciativa de la Ley que reformas y adiciona diversas disposiciones del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado de Querétaro para incorporar el principio de igualdad entre mujeres y hombres”** y la **“Iniciativa de la Ley que Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro”**, mismo que remite la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro a los 18 Municipios del Estado, con la finalidad de que emitan el Visto Bueno o en su caso las Observaciones que consideren pertinentes, en un plazo no mayor al día 24 del presente mes.

Una vez expuestas las Iniciativas que reforman diversos Artículos de la Constitución Política del Estado de Querétaro, interviene el Regidor Sindico, C. Francisco Amador para hacer mención que personalmente considera que estas reformas vienen a contribuir al desarrollo como Estado y considera necesaria la reforma a los diversos Artículos, con la intención de que como estado no quedemos en rezago. Por lo que solicita a los presentes considerar lo anterior y emitir Vo.Bo. de los Dictamen de las Iniciativas de reforma de los distintos Artículos Constitucionales.

Se concede el uso de la voz a los integrantes del H. Ayuntamiento quienes no tienen observaciones respecto a las Iniciativas que Reforma de diversos Artículos de la Constitución Política del Estado de Querétaro y que a su vez ha sido aprobado por la comisión de Puntos Constitucionales, de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Por lo anterior, una analizado, fundado y motivado, el H. Ayuntamiento manifestó que Acuerda por Unanimidad de votos **NO** tener observaciones sustanciales al Dictamen de la **”Iniciativa de Ley que reforma los artículos 17 y 33 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, a fin de modificar la denominación oficial del Organismo Garante”**, la **“Iniciativa de la Ley que reformas y adiciona diversas disposiciones del artículo 2° de la Constitución Política del Estado de Querétaro para incorporar el principio de**



H. AYUNTAMIENTO DE
LANDA DE MATAMOROS, QRO

ACTA DE CABILDO No. 13, SESIÓN ORDINARIA.

igualdad entre mujeres y hombres” y la “Iniciativa de la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro”.

SEGUNDO: ACUERDO QUE AUTORIZA LA DELEGACIÓN DEL PODER A FAVOR DE TERCEROS, PREVISTA EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN RELACIÓN A ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL O JURISDICCIONAL, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, y tienen facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general.

2.- Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro “Los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejerce a través de uno o varios Síndicos, así mismo podrá delegarla en el Presidente Municipal o en cualquiera de sus miembros a propuesta de aquel, por reglamento o mediante acuerdo expreso. La representación también podrá delegarse a favor de terceros para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. Así mismo tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio”.

3.- Que en atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativa de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

4.- Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Síndico tendrá entre otras atribuciones y facultades, las siguientes: “...II.- Informar a éste de los resultados de sus trabajos y proponer las medidas que estime pertinentes;... V.- Procurar la defensa y promoción de los intereses municipales: VI.- Representar legalmente al municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación, por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el municipio tenga un interés”.

5.- Que en fecha de 01 de Octubre del 2015, en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Qro., se realizó la Instalación del Ayuntamiento electo para la Administración Municipal 2015-2018, lo que quedó asentado en Acta número 01-2015, en la cual rindió Protesta la Presidenta Municipal, C. Honorina Amador Covarrubias, y le fue tomada la Protesta de Ley correspondiente al Síndico, C. Prof. Francisco Amador Covarrubias.

6.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro corresponde al Ayuntamiento, quien la seguirá ejerciendo a través de los Síndicos, independientemente del otorgamiento de las facultades que se pretenden otorgar a través del presente Acuerdo.

7.- Que la representación legal del H. Ayuntamiento, podrá delegarse en el Presidente Municipal o en cualquiera de sus miembros a propuesta de aquél, por reglamento o mediante acuerdo expreso, previéndose en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la excepción de delegarla a favor de terceros para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.

8.- Que conforme se previene en el artículo 33 Fracc. VI, el Síndico será el encargado de representar legalmente al municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación, en los intereses municipales.



H. AYUNTAMIENTO DE
LANDA DE MATAMOROS, QRO

ACTA DE CABILDO No. 13, SESIÓN ORDINARIA.

9.- Que la Nación, los Estados y los Municipios son personas morales en términos de lo previsto en el artículo 25, fracción I, del Código Civil en el Estado de Querétaro.

10.- Que las persona físicas y morales podrán ser representados legalmente por mandatarios que se obligan a ejecutar por cuenta del mandante los actos jurídicos que éste le encarga, previniéndose en el numeral 2442, de nuestra Ley Sustantiva vigente que en todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

11.- Que el artículo 2482, del código civil en el Estado de Querétaro, previene la obligatoriedad de contar con Título de Licenciado en Derecho a fin de poder ser procurador en un juicio, en virtud de lo cual es necesario que la acción o defensa de una asunto de carácter legal o jurisdiccional donde el Municipio sea parte, deba detentarse la Representación legal por un profesionista especializado en Derecho, con la única finalidad de hacer valer a cabalidad y en plena noción de las usanzas y costumbres de los gremios, el buen derecho que por Ley corresponda a Landa de Matamoros, Qro. los cuales ejecutará dicha representación tomando las acciones necesarias para defender íntegramente los intereses del Municipio...”

Por lo anterior expuesto y fundado, en Sesión Ordinaria de Cabildo por MAYORIA ABSOLUTA con nueve votos a favor y un voto en contra por parte del regidor C. JAVIER MÁRQUEZ GONZÁLEZ, se aprueba el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Qro., autoriza delegar la Representación Legal del Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros del Estado de Querétaro, a favor de terceros para que de manera conjunta o separada, actúen en asuntos de carácter legal o jurisdiccional, ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales; especialmente para articular y absolver las posiciones, desistirse, transigir y celebrar convenios en juicios o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándose expresamente para presentar querellas o denuncias ante el Ministerio Público y constituirse en tercero coadyuvante del mismo, otorgar perdón y en general todas aquellas que requieran clausula especial, siendo estas enunciativas y no limitativas para que inicie, prosiga, termine o se desista de toda clase de juicios, recurso o arbitrajes y procedimientos de cualquier orden e inclusive el juicio de amparo autorizándose expresamente para que representen al Municipio de Landa de Matamoros, Qro., conforme y para los efectos de lo dispuesto por los Artículos 11,47,134,523,692,686,687,873,874,876,884 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. Así mismo se confiere la representación patronal a favor de los apoderados en los términos del Artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo y artículo 174 de Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en consecuencia, con parecer y representarlo en las Audiencias Conciliatorias y en la totalidad del Juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos transacciones, despidos, reinstalaciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a queja o demanda de trabajadores al servicio del Municipio Landa de Matamoros, Qro. De igual forma los apoderados podrán comparecer a cualquier tipo de audiencia o diligencia, dentro o fuera del procedimiento que señalen el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, sean locales o federales así mismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar, suscribir e impugnar convenios laborales, así como para liquidar o ratificar convenios de liquidación dentro de los juicios laborales entablados en contra del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., o convenios fuera de Juicio que se deban llevar a cabo o ratificar ante las autoridades antes señaladas, para absolver posiciones, preguntar y repreguntar a testigos, e interponer juicio de amparo, estando facultados para actuar como representantes legales del poderdante en calidad de administradores, respecto y para cualquier autoridad, para que lleven el juicio en todas sus etapas procesales que se ocupen conforme a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Qro., en términos del artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, mismo que reza: “Artículo 3. Los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal



H. AYUNTAMIENTO DE
LANDA DE MATAMOROS, QRO

ACTA DE CABILDO No. 13, SESIÓN ORDINARIA.

corresponde al propio ayuntamiento, quien la ejercerá a través de uno o varios síndicos, asimismo podrá delegarla en el Presidente Municipal o en cualquiera de sus miembros a propuesta de aquel, por reglamento o mediante acuerdo expreso. La representación también podrá delegarse a favor de terceros para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público.”, **delega representación legal y otorga PODER ESPECIAL**, con facultades del mandatario general para pleitos y cobranzas, con cláusulas para absolver posiciones e interponer juicio de amparo en términos del cuarto párrafo del artículo 2450, del código civil en vigor en el estado de Querétaro, con la limitación de no hacer cesiones de bienes municipales, refiriéndose a los bienes de dominio público, y que se encuentran mencionados en los artículos 96, 97, 98 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, salvo autorización expresa del H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, del estado de Querétaro, en términos de lo establecido en el punto PRIMERO del presente acuerdo, única y exclusivamente en el ámbito laboral, sin menoscabo del PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIAL LABORAL, para que representen al Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, conforme y para los efectos de lo dispuesto por los artículos 11, 46, 47, 134, 523, 692, 686, 687, 873, 874, 876, 884 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. Así mismo se confiere la representación patronal a favor de los apoderados en los términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo. De igual forma los apoderados podrán comparecer a cualquier tipo de audiencia o diligencias dentro o fuera del procedimiento que señalen el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado o Federal, las Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean locales o federales así mismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar, suscribir, e impugnar convenios laborales, así como para liquidar o ratificar convenios de liquidación dentro de los juicios laborales entablados en contra del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., o convenios fuera de juicio que se deban llevar a cabo o ratificar ante las autoridades antes señaladas, para absolver posiciones, preguntar y repreguntar a testigos, e interponer juicio de amparo, así como desistirse del juicio de amparo en su caso, estando facultados para actuar como representantes legales del poderdante en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos del trabajo que se trámite ante cualquier autoridad, para que lleven el juicio en todas sus etapas procesales que se ocupen conforme a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Ley Federal del Trabajo, poder de manera conjunta o separada que se otorga a favor de los C.C. LIC. JOSÉ GUADALUPE NESTOR FLORES RUIZ, y/o MANUEL GALICIA RAMÍREZ, y/o SANTIAGO URIBE OLVERA, y/o FERNANDO MARTÍNEZ ALMANZA y/o LIC. DULCE ARLETTE GUERRERO SÁNCHEZ, y/o KARLA FABIOLA ALANÍS SAAVEDRA y/o ELIZABETH VEGA AMADO y/o ANA CRISTINA FLORES ALANIZ.

TERCERO.- La autorización estipulada en el punto PRIMERO del presente Acuerdo lo es sin detrimento ni menoscabo de las facultades conferidas al Síndico Municipal, en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, pudiendo ejercerla de manera separada o conjunta.

CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Qro., ordena al Síndico Municipal, rinda un informe semestral al H. Ayuntamiento del cumplimiento del presente Acuerdo, así como de las acciones ejercidas por los Mandatarios.

QUINTO.- El H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Qro., autoriza al Síndico Municipal, a efecto de que protocolice mediante Escritura Pública los presentes otorgamientos de Poder Especial.

La representación conferida a través de este instrumento será vigente durante la presente administración municipal, debiendo los apoderados señalados estar sujetos a supervisión y revisión directa, continua y permanente por parte del Síndico Municipal.

TERCERO: RECEPCION DE SOLICITUD POR PARTE DE LA C. YESENIA LUNA CORIA, REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO.



H. AYUNTAMIENTO DE
LANDA DE MATAMOROS, QRO

ACTA DE CABILDO No. 13, SESIÓN ORDINARIA.

Se recibe solicitud de la Regidora C. Yesenia Luna Coria, misma que por su contenido y en uso de la voz la Presidenta C. Honorina Amador Covarrubias expresa que para su respuesta habrá de ser presentada en el SMDIF.

CUARTO: INTERVENCIÓN DEL C. JAVIER MÁRQUEZ GONZÁLEZ, REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO.

En uso de la voz expresa que hasta la fecha ha sido atendida su solicitud de informe detallado por parte del Comité de Feria “La fiesta... Eres tú” y solicita se requiera nuevamente al Comité para que se presente ante este H. Ayuntamiento lo solicitado.

NOVENO PUNTO: No habiendo otro asunto que tratar y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 31 Fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la C. HONORINA AMADOR COVARRUBIAS, Presidenta Municipal Constitucional declara clausurada la Sesión siendo las 18:12 horas del mismo día, mes y año de su inicio.-----

C. HONORINA AMADOR COVARRUBIAS
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RUBRICA

REGIDORES:

C. GRISELDA OTERO
HERNÁNDEZ
RUBRICA

C. FRANCISCO AMADOR
COVARRUBIAS
RUBRICA

C. MONICA OROZCO
HERNÁNDEZ
RUBRICA

C. PABLO CESAR GALICIA SILES
RUBRICA

C. M. SANTOS GONZALEZ
FONSECA
RUBRICA

C. FELIX PONCE VILLEDA
RUBRICA



H. AYUNTAMIENTO DE
LANDA DE MATAMOROS, QRO
ACTA DE CABILDO No. 13, SESIÓN ORDINARIA.

C. CARMEN FLORES CONTRERAS
RUBRICA

C. JAVIER MARQUEZ GONZALEZ
RUBRICA

C. YESENIA LUNA CORIA
RUBRICA

LIC. ARIADNA IVETTE LANDA RUIZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RUBRICA

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE CABILDO NO. 13,
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2016.**